

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de diciembre de 2018

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución CS 07/05, la Resolución CD-DAM 02/09, la 8va. Reunión Ordinaria de CD-DAM de fecha 06/12/18, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución CD-DAM 02/09 se reglamentaron oportunamente el marco, circuitos y modos de presentación de la “tesina – proyecto o trabajo de graduación” (Art. 1° Anexo I) que habilita la titulación de las y los estudiantes en las carreras de Licenciatura en Composición Coreográfica que se dictan en el Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes.

Que es indispensable en el ámbito de una institución universitaria la continua revisión y actualización de los mecanismos y perspectivas académicas con el fin de cumplir de la manera más adecuada los objetivos de formación y particularmente de graduación en educación superior que le son propios.

Que en ese marco se ha llevado un exhaustivo diagnóstico de la reglamentación correspondiente, que abarca las dimensiones de lo académico y artístico así como las instancias administrativas relacionadas con ellas.

Que de esta evaluación surge la necesidad de que la reglamentación vigente refuerce la visión ampliada del campo de las artes del movimiento en la contemporaneidad, en la que el DAM ha venido trabajando consecuentemente a través de acciones concretas de formación, producción e investigación desde su creación.

Que asimismo resulta indispensable actualizar cuestiones propias del continuo avance tecnológico en cuanto a soportes y dispositivos.

Que esta propuesta atiende además a las necesidades y dificultades identificadas y/o planteadas por la comunidad del DAM en distintas instancias durante el período de vigencia de la Resolución CD-DAM 02/09.

Que con fecha 23/11/18 la Comisión Académica del Consejo Departamental dio tratamiento al tema y emitió por unanimidad un despacho favorable.

Que en la sesión Ordinaria de fecha 06/12/18 se aprobó la propuesta por unanimidad.

Por ello; en base a lo normado en el artículo 29 incisos f) de la Ley N° 24.521, y el artículo 36 del Estatuto de la UNA.

EI CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN para las Licenciaturas en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes en todas sus menciones, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Aprobar el Instructivo para la tramitación y presentación del TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN para las Licenciaturas en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes en todas sus menciones, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que el Reglamento e Instructivos que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1 de febrero de 2019, por lo que los Trabajos Finales de Graduación que se presenten para su evaluación a partir de esa fecha deberán adecuarse al mismo.

Artículo 4º: Establecer que en el caso de los Trabajos Finales de Graduación que ya se hayan presentado para su evaluación hasta el 15/12/18 será de aplicación la reglamentación establecida en la Resolución CD-DAM 02/09, salvo en los casos en los que la/el graduanda/o solicite al Consejo Departamental la aplicación de la Reglamentación de la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese. Publíquese. Difúndase convenientemente dentro del ámbito de este Departamento. Notifíquese a todas las Secretarías de esta Unidad Académica, y elévese al Rectorado de la UNA para la toma de conocimiento de la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido, **Archívese.**

RESOLUCIÓN 400/18.-

ANEXO I - Resolución CD-DAM 400/18.-

Reglamento de TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN para las Licenciaturas en Composición Coreográfica del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes

Reglamentación Vigente a partir del Ciclo Académico 2019

Consideraciones generales

Artículo 1°: Las y los estudiantes de las carreras de grado que se dictan en el DAM tienen como requisito para la obtención del título de la Licenciatura en Composición Coreográfica la aprobación de un Trabajo Final de Graduación.

Artículo 2°: El Trabajo Final de Graduación (TFG) es el resultado original de un proceso de formación académico, artístico y profesional, que debe tener carácter integrador y estar relacionado con las asignaturas y áreas de formación que conforman los diferentes Planes de estudios de las Licenciaturas.

Artículo 3°: Se podrá proponer como TFG un trabajo de investigación que asuma una modalidad de creación artística, o bien de carácter exclusivamente escrito (orientada a distintos aspectos teóricos, críticos y/o pedagógicos, etc.), u otra propuesta que contemple el carácter integrador de esta instancia.

Artículo 4°: Para la presentación del TFG se requiere que la/el graduanda/o haya aprobado la totalidad de materias de grado de su carrera y contar con la documentación pertinente en su legajo personal.

Artículo 5°: La autoría del TFG será individual salvo en aquellos casos en que las características del proyecto propuesto impliquen o demanden una autoría compartida, no pudiendo exceder en ningún caso la misma los 3 (tres) integrantes. En estos casos, el trabajo final deberá demostrar fehacientemente el aporte individual de cada una/o, el cual también será requerido en el momento de la defensa oral.

Artículo 6°: La defensa del TFG se realizará de manera presencial en los espacios que determine la Unidad Académica. Si fuera necesario un lugar específico y/o una modalidad diferente para la defensa del TFG, la aceptación de esta solicitud quedará a consideración de la Secretaría Académica, quedando a exclusivo cargo de la/del graduanda/o lograr las autorizaciones necesarias como así también solventar los gastos que la actividad suponga.

De los plazos de presentación

Artículo 7°: La/el graduanda/o tendrá un plazo máximo de DOS (2) años (contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de la última asignatura del plan de estudios) para la presentación del TFG, la cual deberá estar avalada por escrito por la/el Directora/or del TFG.

Artículo 8°: Vencido el plazo máximo de DOS (2) años para la presentación del TFG, y dentro del 1er. mes subsiguiente, la/el graduanda/o podrá solicitar prórroga para la misma. El nuevo plazo se extenderá por un máximo de 8 (ocho) meses a partir del primer vencimiento y será aprobado por la Secretaría Académica.

Artículo 9°: Vencido el plazo de la primera prórroga y dentro del 1er. mes subsiguiente, la/el graduanda/o podrá solicitar una segunda prórroga, debiendo realizar en este caso una Actualización Metodológica según lo determine la Secretaría Académica y presentar su TFG en un plazo máximo de 8 (ocho) meses a partir del vencimiento de la primera prórroga.

Artículo 10°: En el plazo de 15 (quince) días a partir de la recepción del TFG por parte del Área Académica se procederá, a propuesta de las direcciones de carrera y la Secretaría Académica, a la conformación de la Mesa evaluadora correspondiente.

De la Dirección y Codirección

Artículo 11°: Para ejercer el cargo de Directora/or y Codirectora/or de un TFG se deberá formar parte del cuerpo docente del Departamento de Artes del Movimiento en calidad de profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a o JTP. En el caso de las/os JTP, la propuesta de Dirección o Codirección deberá ser evaluada por las Direcciones de carreras y aprobada por el Consejo Departamental.

Artículo 12°: En caso de que la/el graduanda/o solicite que la dirección o codirección sea ejercida por un docente externo al DAM, la solicitud deberá ser evaluada por el Consejo Departamental atendiendo a la pertinencia de la formación y méritos equivalentes. En ningún caso esa solicitud podrá referirse a ambos cargos.

Artículo 13º: Los Directores de TFG tendrán a su cargo las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos graduandos, que incluyen entre sus funciones:

- Proponer los términos del acompañamiento de esta tarea en común con el graduando
- Orientar sobre la elección del tema y su formulación.
- Asesorar y acompañar en el proceso de creación y desarrollo en función de la naturaleza del del proyecto planteado
- Sugerir material bibliográfico, posibles nexos con otras disciplinas y acciones que contribuyan al enriquecimiento del abordaje del TFG.
- Supervisar la redacción y presentación del material escrito.
- Ejercer como nexo entre los requerimientos institucionales y la labor del graduando.
- Prestar su conformidad para la presentación del TFG.

Artículo 14º: Las/os Codirectoras/es asistirán a las/os Directoras/es de TFG en todas las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos graduandos.

Serán funciones de los Co-Directores de Trabajo de Graduación las mismas que se establecen para la Dirección, con excepción de la que refiere a prestar conformidad para la presentación del TFG.

Artículo 15º: La presentación de la/del Directora/or y Codirectora/or deberá realizarse junto con la propuesta tentativa de título/tema del TFG y de acuerdo con el circuito y formularios definidos por la Secretaría Académica.

Artículo 16º: Las/as graduandas/os podrán solicitar cambio de Directora/Director y/o Codirectora/or de TFG realizando a tales efectos las presentaciones correspondientes.

Artículo 17º: Al comienzo de cada cuatrimestre se actualizará y publicará en la página web institucional el listado de docentes en condiciones de ejercer las direcciones y codirecciones de TFG, incluyendo a las y los JTP.

Artículo 18º: Las y los Directoras/es y codirectoras/es podrán ejercer esas funciones hasta en un máximo de 4 (cuatro) TFG simultáneos.

De la Evaluación

Artículo 19º: El TFG será evaluado por una Mesa Evaluadora constituida por 5 (cinco) jurados, uno de las/os cuales será la/el Directora/or del TFG.

Artículo 20º: En el caso de que el TFG cuente con una/un Codirectora/or, éste será parte de la Mesa Evaluadora, que se completará con el Director y otros tres jurados.

Artículo 21º: Las/os jurados que no ejerzan como Directora/or o Codirectora/or del TFG deberán formar parte del cuerpo docente del Departamento de Artes del Movimiento en calidad de profesor/a, titular, asociado/a, o adjunto/a.

Artículo 22º: Las/os jurados integrantes de la Mesa evaluadora deberán cumplir con los plazos siguientes:

- Retiro del TFG para su evaluación: dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a ser informados de su participación en la Mesa evaluadora.
- Presentación de observaciones (en caso de que existieran): hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores al retiro del TFG. Pasado el plazo de los 20 (veinte) días hábiles previstos, caducará el derecho de realizar las observaciones, salvo en caso de solicitud de una prórroga de hasta 15 (quince) días, debidamente fundada.

Artículo 23º: Una vez cumplidos los plazos estipulados la Secretaría Académica procederá a fijar la fecha de Defensa del TFG, la cual será notificada con una anticipación mínima de 10 (diez) días, a las/los jurados y graduandas/os indicando lugar y hora de la misma.

Artículo 24º: De realizarse observaciones y/o sugerencias por parte del jurado, la/el graduanda/o dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días para realizar una nueva presentación, a partir de cuya recepción comenzarán a correr nuevamente los plazos estipulados en el Artículo 22º.

Artículo 25º: Este proceso podrá repetirse hasta en dos oportunidades.

Artículo 26º: Una vez aceptado sin observaciones el TFG por parte de los jurados, la Secretaría Académica convocará en el plazo de 10 (diez) días a los miembros a la sustanciación de la defensa correspondiente, notificando con una anticipación mínima de 10 (diez) días la fecha y horario asignados.

Artículo 27º: La presentación y defensa del TFG podrá llevarse a cabo con la presencia de 3 (tres) miembros de la Mesa Evaluadora, siempre que la mayoría de los mismos sean docentes que no ejerzan las funciones de Directora/or o codirectora/or del TFG.

Artículo 28°: Las y los docentes presentes acordarán al momento de la sustanciación cuál de los miembros coordinará la instancia de la defensa y coloquio y asentará lo actuado en el libro de actas disponible a tal fin.

Artículo 29°: La defensa oral será abierta al público. El/la graduando/a contará con un tiempo aproximado de 30 (treinta) minutos para su exposición oral, pudiendo hacer uso del soporte técnico solicitado con anticipación. Finalizada la exposición, se realizará el coloquio en el que la Mesa Evaluadora podrá realizar los comentarios y/o solicitar a la/el graduanda/o las ampliaciones que considere pertinentes.

Artículo 30°: Finalizada la instancia de presentación y defensa, los miembros de la Mesa Evaluadora acordarán la calificación del TFG en sesión reservada, en escala de aprobación numérica del 1 al 10, de acuerdo con la Res. UNA 150/00, la cual será asentada en el libro de actas junto con un breve registro narrativo de los aspectos a destacar del TFG. Los trabajos de autoría colectiva tendrán una calificación individual para cada integrante del equipo.

Artículo 31°: En caso de resultar aprobada, la/el graduanda/o estará en condiciones de solicitar la expedición de su título de Licenciatura. En caso de resultar aplazada/o, la/el graduanda/o deberá recurrar la asignatura Métodos de Investigación y presentar un nuevo TFG.

Artículo 32°: Si en el momento de la defensa alguno/a de los/las miembros del jurado realizara algún tipo de observaciones, las mismas deberán quedar asentadas en el libro de actas, y una fotocopia, escaneo o transcripción del acta de la sustanciación será anexada a cada uno de los ejemplares del TFG.

Artículo 33°: Son obligaciones de los jurados que conforman la Mesa Evaluadora

- cumplir con los plazos establecidos en el Artículo 22° con el fin de aportar a la agilidad de los procesos administrativos implicados en la titulación de las/los graduandas/os;
- asumir la evaluación del TFG con una perspectiva que implica la coherencia entre los supuestos de partida y los resultados finales de la investigación y exposición realizados por el graduando, lo que incluye:
 - La coherencia del proceso realizado en función de los objetivos propuestos y el trayecto de investigación realizado.
 - La adecuación entre el abordaje seleccionado y el campo de conocimiento y/o marco conceptual propuesto.
 - El valor de la propuesta en términos de integración de los saberes adquiridos en la formación.
 - Estar en conocimiento de las instancias administrativas y académicas que implican el ejercicio de este rol.

De las/os graduandas/os

Artículo 34°: Son obligaciones de las/os graduandas/os

- Acordar los términos de la tarea en común con la/el Directora/or y Codirectora/or
- Seleccionar el tema, perspectiva y modalidad de su TFG.
- Elaborar los textos y realizar las acciones pertinentes para la realización de su TFG considerando las sugerencias de la Dirección y Codirección en función de las características de su propuesta.
- Elaborar y presentar los avances y propuesta final del TFG en las instancias correspondientes.
- Estar en conocimiento de los requisitos administrativos y académicos para la elaboración, presentación y evaluación del TFG.

Artículo 35°: La/el graduanda/o que lo considere oportuno podrá durante el período de preparación de su TFG solicitar al Consejo Departamental cursar a modo de andamiaje la asignatura que considere un aporte al desarrollo del mismo, previa aprobación de la Directora/or siempre y cuando se encuentre ofertada en el ciclo lectivo y se disponga de vacante en la cátedra solicitada.

Consideraciones de la presentación del TFG

Artículo 36°: En caso de que se haya optado por una creación artística, la misma deberá tener una extensión de al menos 15 (quince) minutos y la presentación deberá incluir un informe escrito de al menos 15 (quince) páginas en el que se explicita una perspectiva (descriptiva, crítica, teórica, procesual, etc.) en coherencia con la propuesta artística realizada y cumplir con los requisitos de presentación explicitados en este reglamento.

En el caso de esta modalidad, la/el graduando deberá articular los medios necesarios para que la Mesa evaluadora tenga disponibilidad del material artístico en los formatos que considere adecuados a su creación al momento de evaluar y/o calificar el TFG.

Artículo 37°: En caso de que la/el graduando haya optado por la modalidad de un TFG exclusivamente escrito, la extensión mínima del correspondiente texto será de 30 (treinta) páginas y deberá cumplir con los requisitos de presentación explicitados en este Reglamento.

Artículo 38°: La presentación escrita, en cualquiera de las modalidades seleccionadas deberá incluir:

- Portada: Universidad, Departamento, Carrera, Título del TFG, nombres y apellidos de la/del autora/or, nombre y apellido de la/del Director/a y Codirectora/or, mes y año de la presentación.
- Índice con los títulos de los capítulos y/o partes integrantes, con la correspondiente indicación de las páginas.
- Bibliografía (al final del texto).

A modo de ordenamiento se sugiere que la presentación escrita cuente con:

- Introducción con la contextualización del tema, indicación de los objetivos perseguidos, la metodología empleada y las consideraciones que resulten pertinentes.
- Capítulos y/o partes (si correspondiera).
- Conclusiones con la mención de resultados y destacados del aporte y carácter integrador del TFG.
- Anexos (material visual, de funciones, críticas, guión, etc.).

Otras consideraciones

Artículo 39º: Los TFG aprobados o no, pertenecerán al Departamento de Artes del Movimiento en los términos previstos en las normativas de repositorios digitales de UUNN y sin perjuicio de las consideraciones relativas a otras legislaciones.

Artículo 40º: El financiamiento de la investigación para la realización del TFG estará a cargo de la/el graduanda/o que la realice, así como cualquier otro gasto que provenga del mismo.

Artículo 41º: Toda situación no prevista en la presente normativa, así como su interpretación en casos especiales, deberá ser sometida a consideración del Consejo Departamental.

ANEXO II - Resolución CD-DAM 400/18.-

Instructivo para la tramitación y presentación del TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DAM-UNA

Reglamentación Vigente a partir del Ciclo Académico 2019

Consideraciones generales

Artículo 1º: El presente instructivo se establece en función de los plazos y modalidades referidos al Trabajo Final de Graduación (TFG) reglamentados en el Anexo I correspondiente.

Artículo 2º: Las presentaciones y tramitaciones descriptas a continuación deben realizarse a través de la Mesa de Entradas del DAM, a fin de contar con toda la documentación correspondiente al momento de la expedición del título.

Del circuito administrativo

Artículo 3º: Para el inicio del trámite de presentación del (TFG) se requiere que la/el graduanda/o haya aprobado la totalidad de materias de grado de su carrera. Una vez aprobada la última materia y dentro de los 4 (cuatro) meses subsiguientes se podrá iniciar el trámite ingresando por Mesa de Entradas, con nota dirigida a la Secretaría académica, el siguiente formulario:

- Formulario de Análisis de Viabilidad

Artículo 4º: Una vez cumplidas las instancias de verificación de documentación en legajo, se corroborará la historia académica de la/el graduanda/o a través de Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní:

Artículo 5º: Una vez constatada su situación académica, las/los aspirantes podrán proponer por nota a la Secretaría Académica e ingresando por Mesa de entradas a la/el profesional elegida/o como Directora/or, así como de Codirectora/codirector del TFG, si correspondiera, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de Director/Directora del TFG: con nombres y apellidos; número de Documento de Identidad, aceptación de dicha actividad con carácter ad honorem, tema tentativo del futuro Trabajo Final de Graduación y firma de la /el docente.
- Formulario de Codirectora o Codirector de TFG (si correspondiera): con nombres y apellidos; número de Documento de Identidad, aceptación de dicha actividad con carácter ad honorem, aceptación por parte de la/el director/a y firma de la /el docente.

En el caso de docentes externos y/o docentes internos con cargo de JTP la presentación deberá incluir CV (según modelo del DAM)

Artículo 6º: Con el fin agilizar las posibles tramitaciones que surgen del Anexo I, las mismas deberán realizarse a través de los formularios que la Secretaría Académica publicará y actualizará en la página web del DAM, entre ellos:

Presentación de nueva/o Directora/Director y/o Codirectora/or de TFG

Solicitud de 1ra. Prórroga

Solicitud de 2da. Prórroga

Solicitud de cursada de materia de andamiaje

Artículo 7º: Una vez concluida la elaboración del TFG, la/el graduanda/o podrá solicitar la conformación de la Mesa Evaluadora, en los plazos establecidos en el Anexo I correspondiente.

Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Secretaria Académica del Departamento de Artes del Movimiento, por parte de la/del Directora/or del TFG en los plazos establecidos dentro del calendario académico vigente e incluirá, en caja contendora debidamente identificada:

- a) Nota de la/del Directora/or del Trabajo de Graduación prestando su conformidad para la presentación del TFG y solicitando la conformación de la Mesa Evaluadora.
- b) Cuatro (4) ejemplares en formato impreso y anillado del TFG de acuerdo con la modalidad elegida (creación artística, exclusivamente texto escrito, etc). En todos los casos, 1 (un) original y 3 copias.
- c) Si el TFG incluye una creación artística, se presentarán además del texto escrito 4 (cuatro) copias del registro audiovisual (debidamente identificado como perteneciente al TFG correspondiente) de la misma en formato de DVD u otro dispositivo de almacenamiento, con el fin de que puedan acceder a él las/os jurados y ser incorporadas al acervo del DAM. (Esta presentación no impide

que en el desarrollo del texto correspondiente al TFG se especifique una URL en la que sea posible visualizar el registro audiovisual u otros materiales)

- d) 1 (una) copia en formato papel de: resumen/abstract de hasta 300 palabras y Curriculum Vitae de la/el graduanda/o con foto 4X4.
- e) 1 (un) CD, pendrive u otro dispositivo digital debidamente caratulado con el texto completo, el CV y el resumen/abstract.

Artículo 8°: En caso de recibir observaciones por parte del jurado, la/el graduanda/o deberá realizar las modificaciones pertinentes y, en los tiempos establecidos, realizar una nueva presentación con las características expresadas en el Artículo anterior.

Del formato y redacción del TFG

Artículo 9°: La presentación escrita (sea de la modalidad de creación artística o exclusivamente escrita) del TFG deberá contar al menos con:

- Portada con los siguientes datos: Universidad, Departamento, Carrera, Título del TFG, nombres y apellidos de la/del autora/r, nombres y apellidos de la/del Directora/or y Codirectora/or- codirector, mes y año de la presentación, firma de la autora/or en la portada (en todas las copias impresas)
- Índice con los títulos de los capítulos y/o partes integrantes, con la correspondiente indicación de las páginas.
- Introducción con la contextualización del tema, indicación de los objetivos perseguidos, la metodología empleada y las consideraciones que resulten pertinentes.
- Capítulos y/o partes ordenadas de manera secuencial.
- Conclusiones con la expresa mención de los resultados y cuestiones que destaquen el aporte particular.
- Bibliografía
- Anexos (material visual, programas, prensa, diseños, etc.) (no obligatorio)

Artículo 10°: Para la citación bibliográfica deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Las citas se deberán ordenar alfabéticamente, por apellido del autor. En el caso de textos, la cita debe presentar el lugar y año de edición, la editorial y se pondrá en cursiva el título, como por ejemplo:

Feyerabend, P. (1988) *La ciencia en una sociedad libre*. México. Siglo XXI Editores.

- b. En el caso que se citen dos o tres autores deberá colocarse apellido y nombre del primer autor, la letra “y”, luego nombre y apellido de los demás autores.

Deleuze, Gilles y Félix Guattari. (2005) *El Anti Edipo*. Buenos Aires. Paidós.

- c. Más de tres autores: Apellido y nombre del primer autor, una coma y la expresión “y otros”.

Mesa Vidal, Lilian, y otros. (1973) *Lenguaje y expresión de los niños*. Lima. Retablo de Papel.

- d. En el caso de artículos de revistas especializadas se debe indicar el o los autores, año de publicación, título del trabajo, nombre de la revista en cursiva, volumen, número y páginas del mismo. Por ejemplo:

Shavelson, R. y Stern, P. (1981) “Research on teachers pedagogical thoughts, judgments, decisions and behaviour”. En *Review of Educational Research*, Vol.51 (4), pp. 455-498.

- e. En caso de tratarse de Parte de un libro, escrito por un autor en una publicación editada o compilada por otro autor.

Leigh Foster, Susan. “Coreografía la historia”. En De Naverán Urrutia, Isabel y Ecija, Amparo (Eds). (2013) *Lecturas sobre danza y coreografía*. Madrid. Artes.

- f. Diccionarios y Enciclopedias. Se siguen las mismas indicaciones que para los libros.

Secco, Manuel. (1973) *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. (6° ed.) Madrid. Aguilar.

- g. Publicaciones periódicas

- La entrada se hará por el título de la publicación. Los datos se presentan de la siguiente manera: Título de la revista. Mención de responsabilidad. vol., n° (mes año). Lugar. Editorial

- Artículos de revistas: El título de un artículo se cita de la misma forma que para los libros. La entrada principal se hará por el autor del artículo.

- Artículos de diarios: Autor del artículo. “Título del artículo”. Nombre del diario. Día mes año, p.

- h. Documentos electrónicos
- Sitio de www: Autor responsable. Título. Lugar de publicación. Disponible en Internet
<dirección del sitio>

Artículo 11°: La presentación del TFG deberá respetar las siguientes indicaciones de formato:

- Hojas A4.
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Tipografía Arial de cuerpo 12, descartando las familias ornamentales.
- Interlineado de 1½.
- Numeración de páginas correlativa.
- Si hay ilustraciones y/o cuadros, acompañar con sus correspondientes epígrafes.
- Anillado con tapa transparente y contratapa negra.

Artículo 12°: La caja contenedora con la totalidad de los materiales estará a disposición de la/del graduanda/o en el momento de la sustanciación de la defensa. En esa instancia, pueden incorporarse otros materiales y formatos que considere de valor para la exposición.

Artículo 13°: Será responsabilidad de la/del graduanda/o la reserva del equipamiento técnico (dentro de los materiales didácticos con los que cuente el DAM) que requiera para efectuar la presentación. No se podrá exigir la postergación de la Mesa Examinadora ante la falta de disposición de dichos elementos.

De la expedición del título

Artículo 14°: Una vez aprobada la instancia de defensa del Trabajo Final de Graduación, la/el graduanda/o estará en condiciones de solicitar la expedición de su título de Licenciatura, a través del formulario existente a tal fin.